

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO I

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca Miércoles 18 Noviembre 1891

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.—UNA PESETA al mes en toda España.—Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.—Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 165

Se publica todos los días laborables.

## LOS UNGIDOS DEL SEÑOR

Los poetas palaciegos están de enhorabuena. De nuevo pueden empuñar la lira y entonar himnos en loor de las régias testas.

Pero por esta vez dejen tranquilo al dios Marte, y tomen por su cuenta á Cupido.

En la página ya brillante de la fortuna amorosa de los de régia estirpe, hay que añadir un hecho más, que prueba no ha degenerado la sangre.

Vamos al caso.

El telégrafo nos ha anunciado que S. A. el duque de Orleans se halla procesado por el delito de seducción á una mujer casada.

Sin duda S. A., ganoso de fama, ya que no la puede adquirir en las lides guerreras, trata de obtenerla en las amorosas, y en ello quizá lleva su mira política.

Al efecto, para conquistar á los franceses, comienza por conquistar á las francesas.

O tal vez, recordando el duque uno de los privilegios que disfrutaron sus antepasados, el de *pernada*, se habrá dicho: ¿No son vasallas mías las francesas? Ergo, me pertenecen. Y en virtud de este razonamiento, no ha hecho sino tomar lo que es legítimamente suyo.

Y ya, puesto en el caso de usar de los derechos que tuvieron sus abuelos, el duque habrá querido también imitar los ejemplos de alta moralidad que aquellos le legaron.

Y á fé que podía escribirse un tratadito de buenas costumbres con los datos que sobre el particular la historia nos suministra.

En tarea tan grata vamos á ayudar á S. A., porque es un deber de justicia el probar que la historia no está en lo cierto al atribuir faltas de determinada índole á los régios personajes.

Comenzaremos por Enrique III, monarca castísimo y muy amigo de sus amigos.

En muy pocos séres, como en el rey citado, adquirió desarrollo tan grande el sentimiento de la amistad. Para encontrar á quien compararle, es preciso recurrir al siglo presente y á los reyes Luis de Baviera y Carlos de Wutemberg.

Verdad es que la práctica de esta virtud es patrimonio real.

A Carlos IX, Enrique IV, Ana de Austria y Luis XIII, nada se les puede echar en cara, y sería gran injusticia el censurarles. A excepción de alguno que otro desliz que motivó la venida al mundo de unos cuantos bastarditos, la moral quedó á salvo.

Luis XIV, es cierto que dispensó protección á las señoritas de La Valière, Montespan, viuda de Scarron, etc., etc., etc.; pero sus intenciones fueron las de dotar al país de príncipes que hicieran su felicidad. El duque de Mainé, por ejemplo.

Del regente Felipe de Orleans nada hay que decir, sino que se permitía fiestecillas en Versalles y cenas alegres, cuyo recuerdo ha pasado á la posteridad como modelo acabado de *galantería*.

Y ya en Luis XV se detiene un poco la pluma para rehabilitar la memoria de aquel monarca, sobre el cual se ha lanzado todo género de censuras tan acerbas como injustas.

La maledicencia ó los pícaros republicanos, al

hacer cargos á los monarcas, no tienen en cuenta que la tarea de gobernar un Estado es muy ruda y causa trabajos penosísimos, sobre todo cuando se desempeña con el acierto que lo hizo este rey.

Así, pues, necesitan algun esparcimiento, y hay que concederles licencias que en los demás mortales son punibles, y en los infelices reyes son justas, y hasta tienen gracia.

Las diversiones de S. M. no podían ser ni más sencillas ni más puras.

Pasaba las horas de asueto á cuatro piés, y sirviendo de cabalgadura á la Srta. de Pompadour.

Otras veces se distraía con madama Adelaida, su hija, imitando al cananeo Lot.

Un olvido de familia cualquiera monarca lo tiene, y este fué tanto más disculpable, cuanto que de él nació un conde de Narbona, que en el reinado de Luis XVI fué ministro de la Guerra de su país.

¿Qué hubiera sido de Francia sin la prevision de Luis XV! ¡Aprendan los reyes actuales á fabricar ministros!

Y si el duque no tiene bastante con lo dicho de los Borbones franceses, recurra á sus colaterales de España y Nápoles, en donde encontrará buenos ejemplares en nuestros María Luisa y Fernando VII por ejemplo, y en Fernando IV y Carolina, reyes napolitanos estos últimos, y todos prácticos en el ejercicio de las régias virtudes.

Pero no necesita S. A. fatigar la atención hojeando la historia; puede inspirarse en hechos tan recientes como los ejecutados por los príncipes Rodolfo de Austria, Gales é hijo, y los reyes de Rumanía y Milano de Sérvia.

Y aún pudiéramos citar algun otro de quien pueden facilitar datos á S. A. en París, si se decide á pasar otra temporadita en Clerweaux.

Por otra parte, existe una consideración que como todos sus abuelos, habrá tenido en cuenta el duque, y es que las damas que hicieron y hacen tan señalados servicios á los reyes, prestándose á sus castísimos deseos, obtuvieron títulos de nobleza y se honraron al ser honradas por la sangre regia.

*Nobleza obliga.*—Este debe ser el lema del duque de Orleans.

JORGE VINAIXÁ.

## Noticias políticas

Tenemos la satisfacción de comunicar á nuestros lectores la grata noticia de haberse acentuado la mejoría en la grave enfermedad que viene padeciendo el ilustre hombre público D. Eduardo Palanca, ex-ministro de la República, y muy querido amigo nuestro.

La prensa de Málaga sigue con interés vivísimo el curso de la enfermedad del Sr. Palanca, y en esta redacción se reciben frecuentes telegramas relativos á tal objeto.

Fabié se salva en la primera crisis porque, según asegura un colega, tiene que hacer en el Parlamento una amplia y lata defensa de su gestión.

Lo de la *lata* lo creemos sin ninguna dificultad.

Leemos:

El comisario régio, señor marqués de Aguilar

de Campóo, continuará algunos días en Almería estudiando los medios de evitar nuevas inundaciones. Pnes ya tiene estudio para un rato.

Según dice un apreciable colega, en la próxima reunión de la Academia Española quedarán proclamados académicos los Sres. Balart y Barbieri.

Cuanto á Balart, la admisión no puede ser más justa.

El gran poeta y eminente crítico debía estar allí hace ya mucho tiempo.

Respecto de Barbieri, no comprendemos á qué va á la Academia Española.

Como no sea á poner en música las traducciones de Fabié.

O á poner en solfa á Mariano Catalina.

Ayer celebraron una detenida conferencia los señores Cánovas del Castillo y duque de Tetuán.

Y un periódico cree que hablaron de algo más que de los vinos.

¿Del aguardiente acaso?

La siguiente noticia, que hallamos en nuestro colega *La Iberia*, prueba una vez más los *correctísimos* procedimientos de que se valen los conservadores para realizar sus propósitos.

Se trata del gobernador civil de Córdoba.

He aquí el hecho, según lo refiere el diario fusionista:

Se trataba de elegir un individuo para la vicepresidencia de la Comisión provincial.

Después de verificada la elección y el escrutinio, resultó elegido para dicho cargo un diputado fusionista.

Pero esto no convenía al dignísimo gobernador de Córdoba, y sin tener en cuenta que después de publicada la votación, ni él ni nadie tiene derecho á emitir voto, dió el suyo en favor del candidato ministerial, con lo cual resultó empate.

Una vez conseguido esto, que no es poco, el dignísimo gobernador acordó que la suerte decidiera entre ambos candidatos, y al efecto se introdujeron en un bombo, cinco bolas blancas de *marfil* y cinco negras de *madera*. Estas, como es notorio, se distinguen de aquellas al simple tacto.

Y aquí es donde el señor gobernador demostró de modo evidente su habilidad como prestidigitador.

En vez de elegir para que extrajera la bola que había de resolver la cuestión á una persona agena á aquel asunto, y que por tanto inspirase confianza á todos, el pródigo gobernador decidió que él mismo, sin duda como el más inocente, sacara la bola del bombo; y naturalmente, salió la bola que convenía para dar el triunfo al candidato conservador.

Después de esto, no cabe duda respecto á la vocación del gobernador de Córdoba.

Por lo menos sirve para demostrar que la política conservadora es un juego de cubiletes.

¿QUIÉN COBRA?

Bajo este epigrafe publica nuestro colega *El País* un curiosísimo artículo, que tiene mucho que leer, no sólo por su extensión, que no es muy corta, sino más principalmente por su contenido, que es gravísimo.

Es el caso que una poderosa sociedad extranjera, en pleito con una casa española ultramarina, á la cual aquella habia atropellado, pero que al fin resultó vencida en todos los grados de la competencia judicial; una poderosa sociedad extranjera, decimos, al verse en tal aprieto, consulta á sus letrados, los cuales reconocen paladinamente que la posición legal de la referida sociedad «era muy desfavorable;» aconsejan, ó bien una transacción con la casa española que al fin habia vencido, ó una «campana de prolongación de los litigos durante diez años» (los bastantes para agotar los recursos de los vencedores).

Y como la consabida sociedad tiene mucho dinero, sus letrados echan de esta manera sus cuentas:

	Pesetas.
Costas por pagar . . . . .	20.000
Id. que se causen en lo sucesivo . . . . .	20.000
Otros gastos . . . . .	25.000
<b>REMUNERACIONES EN MADRID . . . . .</b>	<b>50.000</b>

Y, por último, añaden los letrados consultores, todo segun el documento que copia *El País*, que es preciso andar listos, porque de no hacerlo, es «lo más probable que lleguemos á conclusiones lamentables «contra las que acaso fueran ineficaces los recursos» ORDINARIOS.»

No se olvide que quienes tales medios consideran realizables en España son extranjeros.

Apenas se concibe que hayamos llegado á situación tan bochornosa.

Pero en fin, ¿se cobra? En caso afirmativo, ¿quién ha percibido ó percibe esas «remuneraciones,» con los cuales se quiere suplir la «ineficacia» de los recursos ordinarios para impedir el cumplimiento de una ejecutoria?

Ahí tiene el Sr. Fabié ocasión para hacer una «hombrada,» poniendo en claro puntos tan sustanciales.

O tan sustanciosos.

## Siniestros Marítimos

### EL BOTE DEL «PELAYO»

Ampliando la noticia oficiosa que publicamos, recibimos el siguiente despacho:

Bilbao 11 (5:30 t.).—Se han recibido más noticias referentes al naufragio de la lancha del acorazado *Pelayo*, que confirman las publicadas anteriormente.

En la lancha de practica iban once individuos. Un golpe de mar la volcó, cayendo al agua todos los tripulantes.

Ocho de éstos se ahogaron.

Entre los muertos hay que contar al patrón y al práctico.

Los naufragos son vecinos de Ciervana y casi todos dejan familia.

En Ciervana hay verdadera consternación.—*Mencheta.*

Confirmando el despacho anterior, comunican de Villagarcía los siguientes detalles:

A causa de la oscuridad de la noche ninguno de los individuos que tripulan los barcos de la escuadra se dió cuenta del siniestro, que hubiera pasado inadvertido por el momento á no ser por las voces de auxilio que daban los naufragos.

Oidos los gritos desde el *Pelayo*, se dispuso que inmediatamente se acudiera en auxilio de los naufragos, y así se hizo; pero por desgracia ya no se llegó á tiempo para salvar más que á dos de las siete personas que tripulaban el bote.

Los cinco restantes, un maquinista, dos fogoneeros, un cabo de mar y un marinero, habían desaparecido.

Los otros dos marineros que iban á proa son los que se han salvado.

Hasta ahora no han parecido más que dos cadáveres.

Uno de ellos tenía las manos de manera que parece que la muerte le sorprendió cuando intentaba llevarlas á los bolsillos.

### EN LA PLAYA DE ARMINZA

Bilbao 11 (4:30 t.).—Anoche ocurrió una lamentable desgracia en la playa de Arminza, cerca de Punta Villano. Una lancha, patroneada por el práctico Pablo Sáenz y tripulada por once hombres, naufragó á consecuencia del vendabal que se habia desencadenado, pareciendo el patrón y siete de los tripulantes. Los otros pudieron llegar al puerto de Arminza con algunas heridas. Se teme que hayan podido ocurrir algunos otros siniestros á causa del violento huracán que reinó la noche última.

## CRONICA LOCAL

Utilizando la amistad que con el gobernador accidental de esta provincia nos une, y de la que hemos obtenido repetidas pruebas, hemos examinado el expediente formado con objeto de sanear el charco de *Son Mossón*.

El Sr. Rius con la cortesía que le distingue ha puesto á nuestra disposición todos los antecedentes del asunto, y faltos hoy de espacio para dar cuenta á nuestros lectores de las múltiples diligencias que se han practicado, nos limitamos á publicar el luminoso dictámen dado por el ingeniero D. Eusebio Estada, á fin de que al dar nosotros nuestro modesto parecer sobre asunto que tanto afecta á la salud general, y tanto ha conmovido la opinión pública, nuestros lectores vean que lo hacemos fundados en documentos y preceptos legales que nos parecen en conciencia incontrovertibles.

### Sanidad

#### OBRAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en su comunicación n.º 406, fecha de anteayer, pasé en la tarde de ayer á inspeccionar los terrenos pantanosos del predio *Son Mossón*, cerca del *Coll d' en Rebase*, y de dicha inspección y de las noticias que recojí, resulta;

1.º Que una porción de terreno donde se encharcan las aguas constituyen accidentes naturales del mismo terreno.

2.º Que antiguamente existían acequias de desagüe de dichas porciones de terreno que empalmaban con los canales conductores al mar de las aguas del *Prat de Son Jordi*.

3.º Algunas de estas acequias de desagüe están inutilizadas por la falta de conservación permanente, otras segun mis noticias, han sido cegadas por los propietarios de los terrenos que atraviesaban.

4.º Mientras no se restablezcan estas acequias de desagüe, (suponiendo que fueran suficientes lo cual no puede afirmarse sin un estudio serio del asunto) y se ponga en buen estado el trozo de canal del *Prat de Son Jordi* desde el punto de empalme de aquella hasta el mar, no podrán desaguar convenientemente las charcas de *Son Mossón*.

5.º Si sobrevienen los calores del verano próximo, sin que se haya dado salida conveniente á las aguas de *Son Mossón*, representarán un peligro serio para la salud pública, el cual será mucho mayor en el *Prat de Son Jordi*, si no se pone remedio al mal estado de los canales y acequias de desagüe abandonados desde hace mucho tiempo.

6.º Los trozos de acequia mencionados en el párrafo 3.º, que han sido cegados, constituían, en mi concepto, verdaderas servidumbres, y por tanto, el Ayuntamiento de Palma, previa información testifical, oyendo á los interesados ó adoptando la jus-

tificación de los hechos que sea procedente, está en el caso de obligar á dichos propietarios á restablecer los trozos de acequia espresados, por más que con ello no se conseguirá el completo desagüe de las charcas.

7.º Este desagüe, segun el párrafo 3.º del artículo sexto de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, es una obra pública de cargo del municipio, en cuyo término radican los terrenos pantanosos, y por consiguiente, en concepto de esta gefatura, no puede obligarse segun dicho artículo y los 63 y 64 de la ley de aguas de 1879, al propietario, á costear las obras, á no mediar algun compromiso por su parte ú otros antecedentes que le obliguen á ello, lo que no consta en el expediente que tengo á la vista.

De todos modos, las obras de desagüe no pueden emprenderse sin que el municipio estudie previamente un proyecto completo de las mismas con arreglo á la legislación de Obras públicas vigente.

Y con devolución del expediente, lo digo á V. E. para la resolución que estime más acertada. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palma 11 Noviembre 1891.—El Ingeniero Jefe, E. Estada.

Acabamos de saber, que sale para el término municipal de Santañy, una Comisión facultativa encargada por el Sr. Presidente del Cuerpo Provincial, de hacerse cargo sobre el terreno de los extraordinarios desperfectos, que muy especialmente en los caminos y travesías se han producido con motivo de los últimos aguaceros, que tanta destrucción causaron en aquel vecindario.

Como sabemos positivamente, por las nuevas noticias que de allí recibimos, que serán necesarios muchos recursos y largo tiempo para la recomposición de aquellas vías, es de esperar, que la indicada Comisión se apresurará á dictaminar lo procedente, á fin de que los recursos de que ya hoy puede disponerse se apliquen con tiempo á hacer menos sensibles las pérdidas sufridas mayormente cuando el Alcalde de Santañy ha reclamado esta visita con urgencia.

Veremos lo que hace el gobierno, ante la deplorable situación de tan perjudicada comarca.

La Empresa de la Plaza de Toros nos participa, que habiendo salido bastante imperfecta, contra su voluntad, la representación de la pantomima *La Guerra de Africa* á causa de no haber hallado la comparsa suficiente, como también la falta de trajes y del accidente ocurrido á los clowns Llop y Rosell, suplica la benevolencia del público, y espera volverla á representar con toda propiedad, para lo cual ha mandado traer expreso todos los trajes de Barcelona y empezado los ensayos hasta su completo ajuste.

Para el próximo domingo se prepara la preciosa pantomima de májica titulada *El Diablo Rojo*.

La virtuosa esposa del conocido escritor don Antonio Frates ha fallecido.

Nos asociamos al dolor que embarga á nuestro distinguido amigo y familia.

De *El Noticiero Balear*:

«Un rasgo de honradez: Una mujer llamada Catalina Rebase, encontró días pasados en la Plaza de Abastos un reloj de plata cuya alhaja entregó al Sr. Balanzat celador de dicha plaza, depositándolo éste en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá recojerlo el que acredite ser su dueño.»

Anuncia Noherlesoom en su boletín meteorológico que el régimen nivoso y de bajas temperaturas desaparecerá el sábado 21, por la influencia de una fuerte depresión oceánica, cuyo centro estará situado al SO. de nuestra península, hacia los parajes de Madera. Ejercerá en nuestras latitudes una acción energética, directa y completa, produciendo uno de los días más lluviosos de este mes, fuerte temporal en nuestros mares, con vientos del SO. y temperatura normal.

Sea por la disposición anticiclónica de las presiones en el Continente, ó porque perderá en intensidad lo que ganará en extensión, no prosperará esta invasión oceánica más allá del domingo 22. Con este motivo volverá á bajar la temperatura.

Más rápido y notable será este descenso de la temperatura en los días 24 y 25, especialmente el 25, por abordar á Europa una violenta borrasca procedente del Atlántico. Esta borrasca oceánica producirá un notable descenso en la temperatura y ocasionará lluvias y nieves en la península ibérica y temporal en el Océano y en el Cantábrico. Los días 28 y 29 el centro de la borrasca pasará al Mediterráneo, ocasionando lluvias y nieves, que se extenderán principalmente por la región del NE. El día 30 mejorará sensiblemente la temperatura, y estará más lejos de nuestras latitudes el centro de la depresión del Mediterráneo.

Trátase de invitar á los postores para la fabricación de 450,000 piés cuadrados de aceras dentro de los terrenos de la Exposición de Chicago. La mayor parte de estas aceras tendrán 40 piés de ancho. No se imponen límites á los postores, cada uno tiene derecho de proponer la clase que en su concepto sea mejor y entre estas proposiciones se escogerá la que se considere á la vez lo mejor y menos costoso para los objetos de la Exposición.

## Curiosidades

### LA EXPOSICION NAVAL.

La exposición que hará el Ministerio de Marina de los Estados Unidos será única en su clase. Está compuesta de un edificio que al parecer es un navío de primera clase semejante á los últimos buques de guerra que actualmente se construyen para el Gobierno, al coste de duros 3.000,000 cada uno, uno en Filadelfia y otro en San Francisco.

El tratado entre los Estados Unidos é Inglaterra defiende á ambas naciones el poner un buque de guerra más fuerte que de la cuarta ó quinta clase en los lagos, y por esta razón es que se está haciendo este como un modelo. Es probable que llevará el nombre de «Illinois.» Será construido sobre estacas hincadas en la orilla del Lago Michigan al nordeste de Jackson Park. Estará rodeado por todos lados de agua y presentará el aspecto de estar amarrado al muelle.

Llevará todo el aparejo y armamento que pertenece á un buque efectivo, como cañones, torrecitas, tubos para torpedos, defensas contra torpedos, botes, anclas, cables, pescantes, etc. etc., con todo lo necesario para el manejo de éstos. Se destacarán oficiales, marineros, mecánicos, y marineros para el tiempo que dure la Exposición y la disciplina y modo de los buques de vivir á bordo de los buques de guerra serán mostrados. Al mismo tiempo el número de hombres así destacados será menos del número usual. Todos los días habrá ejercicios en el manejo de los botes, de los torpedos y cañones, y otros.

Las dimensiones del «Illinois» son como sigue: de largo, 348 piés; de ancho, 69 piés 3 pulgadas; de alto, desde el nivel del agua hasta la cubierta principal, 12 piés. En el centro de la cubierta hay otro edificio de 8 piés de alto y sobre éste otro más de 7 piés de alto para depositar las hamacas de los tripulantes, y más alto aun estará el puente, cuarto para las cartas hidrográficas y los botes.

En la parte de enfrente de este edificio alto habrá una especie de torre en forma cónica que se llama un «mástil militar», encima de la cual habrán dos cofas circulares para los tiradores. En estas cofas estarán también algunas metralladoras.

Desde el nivel del agua hasta la cima del mástil

militar hay 76 piés, y un palo para banderas y para hacer señas se eleva más alto aun.

La batería se compone de cuatro cañones de 13 pulgadas de calibre, cargados por la culata, ocho de 8 pulgadas, cuatro de 6 pulgadas, 20 metralladoras de á 20 libras, 6 metralladoras de á una libra, 2 «gatlings» y 6 tubos ó cañones para torpedos. Todos estos están colocados como en un buque efectivo.

En el edificio superior se encuentran los camarotes, comedores, etc. etc., y sobre la cubierta estarán expuestas las luces eléctricas que se usan en tiempo de guerra para buscar el enemigo y los varios aparatos para el manejo de los botes y de los cañones; y en la torre de observación se verá como el capitán, por medio de la electricidad, puede manejar el buque en combates. En una palabra en este modelo se puede ver no solamente los mil y un objetos que se encuentran á bordo de un buque de guerra de primera clase sino que también como viven los oficiales y marineros, y como se maneja un buque que está en peligro, incendiado en tempestad ó en combates.

Es la primera vez que se ha presentado esta especie de exposición en una Exposición Universal. Se estima el coste en 100,000 duros.

## TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 18 á las 1'15 m.

Los fusionistas niegan que haya discordia entre los señores Moret y Sagasta relativamente al impuesto sobre la renta, porque el señor Moret es un teórico y su plan es para el porvenir mientras que el señor Sagasta es hombre práctico.

La conferencia entre los señores Comillas y Canovas créese que será interesante.

En la actualidad en los círculos se habla de que se aproxima la crisis; algunos citan el juéves, pero yo creo que será despues.

Los valores públicos como ayer.

### Censos

DERECHO FORAL DE MALLORCA 19

La palabra censo bajo su aspecto jurídico puede darnos dos derechos; uno personal si se le considera en el instante mismo de su creación, y otro real si se le mira una vez constituido por convenio.

Censo en general es el derecho de exigir una pensión, á cuyo pago está afectada una finca agena. Es derecho respecto al que ha de cobrar *censualista*, gravámen por el que ha de pagar llamado *censuario* ó *censatario*, tomando la cosa gravada el nombre de cosa *censada* ó *acensuada*.

Los censos se dividen generalmente en tres clases principales:

Enfiteúticos, reservativos y consignativos, sin contar el vitalicio ó renta vitalicia. El primero es de origen romano, el segundo y tercero de origen español.

Enfiteútico. Es el derecho de disponer y gozar de una finca cuyo dominio útil se nos ha trasferido, á condición de pagar una pensión anual impuesta sobre la misma. Reservativo. Es el derecho de exigir una

DERECHO FORAL DE MALLORCA 18

con dinero del marido, salvo prueba en contrario, de igual modo se presume del marido los muebles, enseres, semovientes, metálico, ropas de casa y mesa, y cuanto exista en ella á la muerte del testador. (Fr. 51 D. XXIV, 1. Const. 6, V. 16.)

El art. 1392 del Código Civil, establece que mediante la sociedad de gananciales, el marido y la mujer, harán suyos por mitad las ganancias ó beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de los cónyuges durante el mismo matrimonio.

Los que se han ocupado de esta cuestión son partidarios de que se adopte la institución castellana, puesto que la separación de bienes es una protesta contra el casamiento de las personas. Para que existan en Mallorca los gananciales es indispensable estipularlo en escritura pública antes de la celebración del matrimonio. No se presume su existencia, si no consta de un modo auténtico.

DERECHO FORAL DE MALLORCA 21

Pero como en Mallorca no rige en esta materia el nuevo Código, pueden efectuarse y se efectúan, ventas de fincas gravadas con censos, haciendo constar que quedan á salvo los derechos del censalista. Por privilegio de Mallorca la cosa no cae en comiso, aunque el enfiteuta deje de pagar veinte ó más pensiones consecutivas. Y además el capital del censo es imprescriptible.

### Sucesión

Los derechos á la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte.

La sucesión puede ser testada ó intestada, según derive de la voluntad particular de un individuo, ó de la disposición de la Ley.

En el derecho romano, domina en materia de sucesiones, dos principios fundamentales. El primero es el de la sucesión por testamento, y el segundo es el de la sucesión intestada.

No existe testamento sin heredero.

DERECHO FORAL DE MALLORCA 22

El nuevo Código civil establece en su art. 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900.

El artículo mencionado coarta de una manera terminante la libre contratación, haciendo dificultoso y muchas veces imposible en esta Isla, las enagenaciones de las fincas censadas.

# SECCION DE ANUNCIOS

## CORREOS

### SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, martes 4 tarde y domingo 8 mañana (via Alcudia).  
 Para Valencia jueves 4 tarde.  
 Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.  
 Para Mahón, lunes 4 tarde y miércoles 2 tarde via Alcudia.

### LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, jueves 10 mañana (via Alcudia) y sábado 7 mañana.  
 De Valencia, lunes 7 mañana.  
 De Alicante é Ibiza, miércoles 10 mañana.  
 De Mahón, lunes 10 mañana (via Alcudia) y jueves 7 mañana.

## FERROCARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes desde el 1.º de Octubre de 1891 al 31 Marzo de 1892.

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7:50 mañana, 2:15 y 3:30 (mixto) tarde.  
 De Manacor á Palma: á las 3 (mixto), 7 mañana y 5:15 tarde.  
 De La Puebla á Palma: á las 7:25 mañana y 5:25 tarde.  
 De La Puebla á Manacor: á las 7:25 mañana, 2:45 y 5:25 (mixto) tarde.  
 De Manacor á La Puebla: á las 7 mañana y 5:15 tarde.  
 Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

## BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL EN PALMA DE MALLORCA

Debiendo procederse á la corta de los cupones de vencimiento de 1 de Enero de 1891, correspondientes á los valores depositados en esta Sucursal, se advierte á los interesados que deseen retirarlos en rama ó dejarlos unidos á los títulos, que deberán solicitarlo por escrito, hasta el día 20 del actual, tratándose de cupones de billetes hipotecarios de Cuba y de la Deuda exterior al 4 por 100, y hasta el 30 del mismo mes, respecto á los de las demás Deudas, de lo contrario se entenderá que optan por que el Banco se encargue del cobro.

Palma 16 de Noviembre de 1891.—El oficial secretario, Emilio Figueras. 2—4

## TEATRO PRINCIPAL

Compañía Dramática dirigida por el Primer Actor

D. VICENTE YAÑEZ

Función para hoy 18 de Noviembre de 1891

1.ª DE ABONO DE LA 2.ª DECENA

La comedia en 2 actos

ROBO EN DESPOBLDO

La preciosa pieza en un acto

SAFO

El juguete cómico en un acto

EL NOVIO DE DOÑA INES

Entrada general, 0.75 pts.—Id. al paraiso 0.50.

A las 7 y media en punto.

Mañana el drama en un acto

EL PRÓLOGO DE UN DRAMA

# DIETARIO TOUS

## PARA 1892

Año 2.º de su publicación

Es el más útil y completo por ser el único que contiene una pequeña *Guía de Mallorca* y además *Guías completas de*

### MADRID Y BARCELONA

Datos generales de las demás provincias de España, itinerarios y tarifas de ferro-carriles españoles, tarifas de comunicaciones y otras noticias interesantes.

PRECIOS: Edición económica dos días por página 2 pesetas.—Edición de lujo tela y dorados dos días por página 2.50.—Edición de lujo tela y dorados día por página 3.

Se halla de venta en casa del editor

## Librería de Tous

y en las principales librerías y papelerías de Mallorca. 15—15

## MAGNESIA

LA ACREDITADA MAGNESIA EFERVESCENTE

### VALENZUELA

Se vende á UNA peseta el bote.  
 Se descuenta el envase á su devolución.  
 Farmacias: Plaza de la Libertad, 10 y plaza de la Cuartera, 2.

## EFERVESCENTE

IMPRENTA DEL COMERCIO — CONQUISTADOR, 43

201 DERECHO FORAL DE MALLORCA

penión al poseedor de una finca, en reconocimiento de la cesión de dominio pleno. Consignativo. El derecho de exigir del dueño de bienes determinados, una pensión anual por habersele entregado una cantidad sobre el valor de dichos bienes. Como contrato real, bilateral, el censo produce obligaciones por parte de ambos contrayentes. En el enfiteutico, además del derecho de cobrar la pensión, tiene el censalista el comiso, el derecho de fidejuga, el de laudemio, y el de retracto, y la conservación del dominio directo. El consignativo puede estar constituido sobre cosa fructífera, sobre la industria de una persona y sobre cosa que participe de la naturaleza de ambas. Los censos pueden constituirse por última voluntad y por convenio, siendo este el modo más frecuente, debiendo hacerse necesariamente por escritura pública é inscribirse en el Registro para producir efecto contra tercero. Cuando la escritura ha desaparecido ó no sea posible hallarla, puede

17 DERECHO FORAL DE MALLORCA

Existen esta clase de bienes en Mallorca, con la particularidad de que su administración está á cargo del marido, siempre que éste sea mayor de 18 años, el cual hace suyos los frutos con obligación de cubrir las cargas.

## Bienes gananciales

La sociedad legal llamada de gananciales, es de origen germano. El Fuero Juzgo estableció la división proporcional, algunos fueros municipales y el Real establecieron la mitad por división (Ley 1.ª tit. IV lib. X Nov. Recop.). El sistema romano sostenía que el matrimonio por sí no tiene influencia alguna sobre los bienes de los cónyuges, que no se hacen comunes por él, cada uno de ellos conserva por el contrario, la propiedad de los suyos y dispone de ellos según su voluntad. Y aun más, existe en derecho la presunción legal que toda adquisición verificada durante el matrimonio, se ha hecho

21 DERECHO FORAL DE MALLORCA

acreditarse la existencia del censo por otro medio legítimo de justificación, ya por percibir la pensión estipulada durante diez y seis años, ya por la posesión inmemorial. Los censos se extinguen: Por desaparecer la cosa ó quedar reducida á menos de la octava parte. Por conclusión del tiempo, si fuera temporal. Por renuncia ó consolidación. Por no pagar la pensión, durante tres años si fuera laical y dos si estuviera constituida á favor de la Iglesia. Por prescripción de treinta años, poseyendo con buena fé y sin interrupción la cosa como libre de censo por el referido tiempo. Según la ley 5.ª tit. X lib. 10 de la Novísima Recopilación, todos los censos tienen la consideración de redimibles, cuya redención podrá verificarse primeramente por el capital que resulte de las escrituras de imposición, en su defecto por la práctica, ley, Estatuto, ordenanza ó costumbre que rija en el pueblo, pro-

24 DERECHO FORAL DE MALLORCA

universal instituido. No puede haber á un mismo tiempo herencia testamentaria y herencia regulada por la ley. Esta última no puede existir sinó en falta de la otra, y por consiguiente cuando el difunto hubiese muerto absolutamente intestado. Nadie puede morir parte testado y parte intestado. En su consecuencia y como se ha dicho antes, la herencia no puede transmitirse por dos medios diferentes á la vez, por testamento ó ab-intestato. De lo que resulta que si una persona instituye heredero á una sola, en parte ó en cosa determinada, sucede en todos los bienes y derechos del testador. Como en estas Islas rige el derecho romano, modificado por Justiniano en su Novela 118, están en Mallorca vigentes los principios de derecho mencionados. En las solemnidades internas de los testamentos deben tenerse en cuenta, porque difiere del derecho común, en que la herencia puede defenderse en parte por voluntad del hombre, y en otra por disposición de la ley (Art.º 658 del Código Civil párrafo